

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 036-2022-MPC

Contumazá, 25 de febrero del 2022.

VISTO:

El Informe Nº 012-2022-GM/MPCTZA, de fecha 24 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia Municipal, solicitando se eleve expediente para emisión de acto resolutivo del titular, puesto que cuando la oferta supere el valor estimado, considerando valida la oferta económica, debe contar con la certificación presupuestaria correspondiente y la aprobación del titular de la entidad, siendo que la oferta supera el valor estimado por el monto de S/ 852.00 (ochocientos setenta y seis soles), cuyo monto asciende a la suma de S/ 138.876.00 (ciento treinta y ocho mil ochocientos setenta y seis soles) : e Informe Técnico Nº 027-2022-MPC/JL, de fecha 21 de febrero del 2022, emitido por el órgano encargado de las contrataciones, en concordancia con el “ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, PERIODO DE LANCES Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO. el Postor ganador, cuyo monto ofertado es de S/ 138. 876.00 (ciento treinta y ocho mil ochocientos setenta y seis con 00/ 100 soles) en cual supera el valor estimado de la contratación por una diferencia de S/ 852.00 (ochocientos cincuenta y dos con 00/100 soles), y:

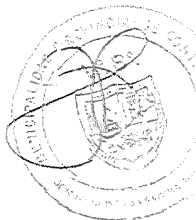
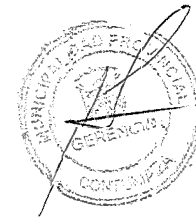
CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y sus modificatorias, y el reglamento de la Ley Nº 30225 aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificatorias, regulan el contenido mínimo del expediente de contrataciones para su aprobación, y asimismo regulan las funciones del Organismo Encargado de Contrataciones referente a su preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su finalización.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 017-2022-GM/MPC, de fecha 31 de enero del 2022, emitido por La Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá, se aprobó la Primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Contumazá para el ejercicio Fiscal 2022, incluyendo la “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO (DIESEL B5 S50) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES MÓVILES A CARGO DE ALCALDÍA Y LAS DISTINTAS GERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ”, bajo la modalidad de selección de subasta Inversa Electrónica, con un valor estimado de S/ 138.024.00 (ciento treinta y ocho mil veinticuatro con 00/100 soles).

Que, mediante el Reglamento de la Ley Nº 30225 aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, artículo 42, numeral 42.3, establece que el “Órgano Encargado de las Contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

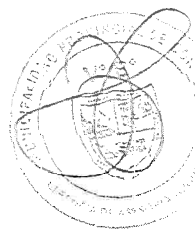
Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

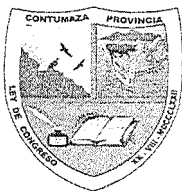
convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.”



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 019-2022-MPC, de fecha 08 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en el Artículo Primero de la parte resolutive establece aprobar el expediente de contratación de la “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO (DIESEL B5 S50) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES MÓVILES A CARGO DE ALCALDÍA Y LAS DISTINTAS GERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ”, por la cantidad de 8520 galones, por el monto de S/ 138.024.00 (ciento treinta y ocho mil veinticuatro con 00/100 soles), bajo procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica Nº 001-2022-MPC y bajo el Sistema de Contratación de Precios Unitarios; del mismo modo en su Artículo Segundo de la parte resolutive establece que la Unidad de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Contumazá, que en su calidad de Organismo Encargado de las Contrataciones, estará a cargo de preparar, conducir y realizar el Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica Nº 001-2022-MPC de la “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO (DIESEL B5 S50) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES MÓVILES A CARGO DE ALCALDÍA Y LAS DISTINTAS GERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ.”

Que, mediante resolución Nº 022-2022-GM/MPC, de fecha 10 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá, aprobando las bases administrativas del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica Nº 001-2022-MPC para la “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO (DIESEL B5 S50) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES MÓVILES A CARGO DE ALCALDÍA Y LAS DISTINTAS GERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA”, por la cantidad de 8520 galones ascendiendo a un monto de S/ 138.024.00 (ciento treinta y ocho mil veinticuatro con 00/100 soles) y bajo el sistema de Contratación de Precios Unitarios.

Que, mediante el Informe Nº 012-2022-GM/MPCTZA, de fecha 24 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia Municipal, solicitando se eleve expediente para emisión de acto resolutive del titular, puesto que cuando la oferta supere el valor estimado, considerando valida la oferta económica, debe contar con la certificación presupuestaria correspondiente y la aprobación del titular de la entidad, siendo que la oferta supera el valor estimado por el monto de S/ 852.00 (ochocientos setenta y seis soles), cuyo monto asciende



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

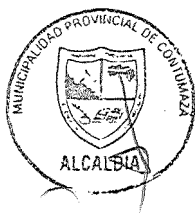
Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

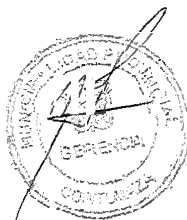


“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

a la suma de S/ 138,876.00 (ciento treinta y ocho mil ochocientos setenta y seis soles), en conformidad con el Art. 68, numeral 68.3 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala que “En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles”.



Que, mediante “ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, PERIODO DE LANCES Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO”, de fecha 21 de febrero del 2022, del proceso de Selección de Subasta Inversa Electrónica Nº 001-2022-MPC/OEC-I CONVOCATORIA, cuyo objetivo es la Adquisición de Combustible Petróleo (DIESEL B5 \$50) para el funcionamiento de las Unidades Móviles a cargo de Alcaldía y las distintas Gerencias de la Municipalidad Provincial de Contumazá; indicando que el Organismo Encargado de las Contrataciones verifica que existe más de dos (02) ofertas válidas y que, de acuerdo al orden de prelación, quedando en primer lugar el postor Corporación de Servicios Múltiples Contumazá E.I.R.L. con ruc Nº 20491757362, cuyo monto ofertado es de S/ 138, 876.00 (ciento treinta y ocho mil ochocientos setenta y seis con 00/100 soles) el cual supera el valor estimado de la contratación por una diferencia de S/ 852.00 (ochocientos cincuenta y dos con 00/100 soles), al valor estimado de S/ 138 024.00 (ciento treinta y ocho mil ochocientos setenta y seis con 00/100 soles).



Que, mediante Informe Técnico Nº 027-2022-MPC/JL, de fecha 21 de febrero del 2022, emitido por el órgano encargado de las contrataciones, en concordancia con el “ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, PERIODO DE LANCES Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO”, que se constata que existe más de dos (02) ofertas válidas y que, de acuerdo al orden de prelación, quedando en primer lugar el Postor Corporación de Servicios Múltiples Contumazá E.I.R.L. con RUC Nº 20491757362, cuyo monto ofertado es de S/ 138, 876.00 (ciento treinta y ocho mil ochocientos setenta y seis con 00/100 soles) en cual supera el valor estimado de la contratación por una diferencia de S/ 852.00 (ochocientos cincuenta y dos con 00/100 soles), por lo que para poder realizar el otorgamiento de la buena pro es necesario contar con la debida ampliación de la certificación presupuestal y la aprobación del titular de la entidad, en concordancia al cumplimiento a lo establecido en el artículo 7, numeral 7.5 de la Directiva Nº 006-2019-OSCE/CD, que señala que “En el supuesto que la oferta de menor precio supere el valor estimado de la convocatoria, para efectos que el OEC o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no pueda exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad”.



Que, mediante Informe Nº 073-2022-MPC/GPP, de fecha 21 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, debido a que el valor ofertado supera el valor estimado de la contratación por el importe antes mencionado, La Gerencia de Planificación y Presupuesto proceda a emitir Disponibilidad Presupuestal, es que la Gerencia de Planificación y Presupuesto ha expedido la ampliación de la certificación de crédito presupuestario Nº 0000000083 por el monto de S/ 138,876.00 (ciento treinta y ocho mil ochocientos setenta y seis con 00/100 soles), con lo que se garantiza los recursos.

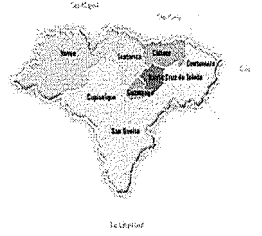
Que, conforme señala LEY Nº 31365 -- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, en su artículo 4º “Acciones administrativas en la ejecución del gasto público”, numeral 4.2, señala que “Todo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”

Que, conforme con las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro las facultades atribuidas por el numeral 6, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, y con las facultades y atribuciones de que esta investido el Despacho de Alcaldía, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la “ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PETROLEO (DIESEL B55 S50) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES MÓVILES A CARGO DE ALCALDÍA Y LAS DISTINTAS GERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ”, del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica Nº 001-2022-MPC- I CONVOCATORIA, para adquirir 8.520 galones de combustible Petróleo (Diésel B5 S50), por el monto ascendente de S/. 138,876.00 (ciento treinta y ocho mil ochocientos setenta y seis con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES continúe con las acciones administrativas que correspondan de acuerdo a la Ley de Contrataciones con el Estado – Ley Nº 30225 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado,

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR al ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES y demás áreas competentes para los fines pertinentes en el marco de la TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
ALCALDIA *Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar*
ALCALDE